

En este dia damos orden al Administrador  
general de Murcia para que este la de, à el de Rentas  
Provinciales de esa Ciudad, à efecto de que disponga dar  
el Correspondiente permiso para que en las meses de  
Junio, Julio, y Agosto del Corriente año, se pueda  
matar oveja con las circunstancias de que hayan de  
ser melladas, viejas, è infructiferas, y que las  
carnes de ellas sean libreadas en Tabla separada,  
exigiendose los derechos de Alcavala y Lientos,  
con lo que contestamos ala Representacion  
que V.S. hace en 13 del Corriente.

Dias guarde

